

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se surtió la notificación personal al señor DUBERNEY SALINAS CRUZ, quien guardó silencio y Agente del Ministerio Público, Procurador 8º delegado para los Juzgados de Familia y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Despacho, sin pronunciamiento alguno. para proveer.

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1882
Actuación:	Licencia Judicial
Demandante:	Marlene López Valencia
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00084-00
Providencia:	Auto decreta pruebas

Surtida la notificación personal, al progenitor de la adolescente ISABELLA SALINAS LÓPEZ, señor DUBERNEY SALINAS CRUZ, quien se tuvo por notificado el 13 de mayo de 2021 y transcurridos 10 días hábiles, hasta el 3 de junio no se pronunció frente a la solicitud de licencia solicitada por la señora MARLENE LÓPEZ VALENCIA.

No corrieron términos los días 18 y 19 de mayo el Despacho estuvo cerrado por autorización que otorgó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura; y los días 25 y 26 de mayo, estuvo cerrado el juzgado por motivo de la convocatoria de asamblea permanente, realizada por Asonal Judicial SI, con motivo al Paro Nacional.

De igual manera, se observa que también se surtió la notificación personal al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, ambos adscritos a este Despacho y teniendo en cuenta que no hay otras citaciones, ni publicaciones que hacer, procede decretar las pruebas pedidas en la Demanda y las que de oficio se estiman necesarias y útiles para la verificación de los hechos sustento de la pretensión, y convocar a la audiencia para practicarlas y proferir sentencia, en los términos del artículo 581 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. DOCUMENTALES: *TENER como prueba los siguientes documentos anexados a la Demanda:*

- a. Registro Civil de Matrimonio del señor DUBERNEY SALINAS CRUZ y la señora MARLENE LÓPEZ VALENCIA, indicativo serial 05182760, inscrito en la Notaría Doce del Círculo de Cali.
- b. Registro Civil de Nacimiento de la adolescente ISABELLA SALINAS LÓPEZ, nacida el 29 de julio de 2005, NUIP: 1110289390, inscrita en el indicativo serial 39163741 de la Notaría 6 del Círculo de Cali.
- c. Registro Civil de Nacimiento de VANESSA SALINAS LÓPEZ, indicativo serial 28253062, inscrita en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, NUIP 990528, hoy mayor de edad.
- d. Escritura pública 100 de 26 de febrero de 2008, Notaría Única del Círculo de Aguadas, acto: Aclaración de escritura pública 474 de 18 de agosto de 2007, intervinientes: JOSE ALONSO LÓPEZ VALENCIA; BLANCA EMMA VALENCIA DE LÓPEZ, DIEGO LÓPEZ VALENCIA y MARIA CELENE LÓPEZ VALENCIA e igualmente la señora MARIA CELENE LÓPEZ VALENCIA actúa en representación de MARLENE LÓPEZ VALENCIA, MARINA LÓPEZ VALENCIA, JOSE HUMBERTO LÓPEZ VALENCIA, JHON JAIRO LÓPEZ VALENCIA, ALBA LUCIA LÓPEZ VALENCIA Y OMAIRA LÓPEZ VALENCIA.
- e. Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 102-14456, ubicado en el predio rural denominado "LOTE NUMERO UNO" predio "El Jardín", Vereda la Mica, Municipio de Aguadas. Matrícula abierta, por división material del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 102-14455.
- f. Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 102-9928, ubicado en el predio rural denominado "El Tesoro". Matrícula cerrada, por englobe de inmueble.
- g. Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 102-9929, ubicado en el predio rural denominado "El Jardín". Matrícula cerrada por englobe, con nueva matrícula 102-14455
- h. Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 102-14455, ubicado en el predio rural denominado "El Tesoro", que engloba las matrículas inmobiliarias 102-9930, 102-9928 y 102-9929. Matrícula cerrada por división material, asignadas con matrículas 102-14457 y 102-14456.
- i. Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 102-9930, ubicado en el predio rural denominado "El Jardín". Matrícula cerrada por englobe, nueva matrícula 102-14455.
- j. Factura de Venta No. 212844, correspondiente al impuesto predial años 2019, 2020 y 2021, expedido por la Oficina de Rentas Municipales del Municipio de Aguadas.

- k. Oferta de compra de inmueble, matrícula inmobiliaria 102-14456, formulada por el señor OSCAR CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía 70.720.358, por la suma de \$70.000.000.oo.

1.1.2. TESTIMONIAL: No fueron solicitadas por la parte demandante.

1.2. PRUEBAS DE OFICIO:

1.2.1. DOCUMENTAL:

- a. **ORDENAR** a la señora MARLENE LÓPEZ VALENCIA, allegue al expediente, copia integral de la escritura pública No. 474 de 18 de agosto de 2007, de la Notaría Única de Aguadas, mediante el cual constituyó Fideicomiso a favor de sus hijas VANESSA e ISABELLA SALINAS LÓPEZ y la compraventa de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria 102-9928, 102-9930, 102-9929, predios denominado El Tesoro y El Jardín respectivamente, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos de Aguadas.
- b. **ORDENAR** a la señora MARLENE LÓPEZ VALENCIA, allegue la copia integral de la escritura pública 0828 de 27 de mayo de 2016, de la Notaría Veintidós de Cali, mediante la cual se engloban las matrículas inmobiliarias 102-9928, 102-9929 y 102-9930 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas y la posterior división material.
- c. **ORDENAR** a la señora MARLENE LÓPEZ VALENCIA, presente copia del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 102-14457, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas y que corresponde al otro lote, proveniente de la división material.

1.2.2. INTERROGATORIO: DECRETAR el interrogatorio de parte a la demandante señora MARLENE LÓPEZ VALENCIA, progenitora de ISABELLA SALINAS LÓPEZ.

1.2.3. TESTIMONIAL:

- a. **RECEPCIONAR** el testimonio del señor DUBERNEY SALINAS CRUZ, padre de la adolescente ISABELLA SALINAS LÓPEZ.
- b. **RECEPCIONAR** el testimonio de la Joven VANESSA SALINAS LÓPEZ, hermana y comunera de la adolescente ISABELLA SALINAS LÓPEZ.
- c. **RECEPCIONAR** el testimonio del señor OSCAR CASTAÑEDA, quien formulo oferta de compra del inmueble objeto de esta licencia.

1.2.4. ORDENAR la declaración de la adolescente ISABELLA SALINA LÓPEZ, quien contará con el acompañamiento de la Defensora de Familia Adscrita al Juzgado, como garante del interés superior de la menor de edad.

SEGUNDO. - CONVOCAR, a la parte demandante y su apoderado a la audiencia de trámite, que se realizaría el día **06 de DICIEMBRE de 2021** a las **9.30 A.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

TERCERO. - CITAR a la demandante, a su apoderado, para que concurran a la audiencia donde se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO. - ADVERTIR a la parte interesada que la audiencia se llevará a cabo así no asista y se dictará sentencia.

QUINTO. – ORDENAR a la parte interesada, suministrar los correos electrónicos de los citados para lograr su conexión a la audiencia virtual.

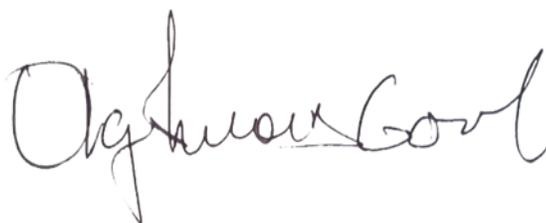
SEXTO. - ADVERTIR al apoderado, que deberá citar a los testigos, cuya declaración han sido decretada en los términos del inciso 2 del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá prestar toda la colaboración para que los citados, cuenten con los medios tecnológico necesarios para lograr su conexión con audio y video en la audiencia virtual.

SÉPTIMO. - ADVERTIR a la parte y a su apoderado que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

OCTAVO.- ORDENAR, al apoderado diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFIQUESE,

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ